

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

"REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE TRASLADO DE CARGADOR FRONTAL VOLVO DE ICA A STA. INES"

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Equipo Mecanico del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación de servicio, busca asegurar que la Maquinaria pesada asignada a la Operación y Mantenimiento, se encuentre disponible y en perfectas condiciones de operatividad y seguridad, lo cual permitirá el cumplimiento de los objetivos establecidos de la Entidad.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Seleccionar y contratar el servicio de traslado de Cargador Frontal de Ica a Campamento Sta. Inés (Huancavelica).

Cabe precisar que el requerimiento se encuentra incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades (CNM).

4. JUSTIFICACION

El Proyecto Especial Tambo-Ccaracocha (PETACC), que es una institución dependiente del Gobierno Regional de Ica (GORE ICA), cuenta con Maquinaria que conforma el Equipo Mecánico del proyecto, las cuales son utilizadas para prestar apoyo en las actividades del plan Operación y mantenimiento como son el encausamiento, corte, relleno, y labores propias de la infraestructura hidrica de la parte alta canal Choclococha.



5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

Fuente de Financiamiento Recursos Determinados

Meta: 003 Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Logísticos

Rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ITE M	DESCRIPCION	CANT.	MEDIDA
01	Servicio de Traslado en camabaja de Cargador Frontal Volvo L120F de Ica a Campamento Sta. Inés (Huancavelica)	01	H: 4.30 m.; A: 2.70 m.; L: 8.80 m. Aprox. P: 21.200 TN APROX.

6.1.1. ACTIVIDADES A REALIZAR:

Servicio consiste en:

- El servicio consiste en trasladar en cama baja con todas las medidas de seguridad y cumplimiento de la normativa vigentes dictadas por el MTC, para el traslado de este tipo de maquinarias.

6.1.2. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

- Contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Tener la inscripción vigente en el capítulo servicios del Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- No estar en el registro de proveedores inhabilitados para contratar con el Estado.
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado.

6.2. PERFIL DEL PROVEEDOR.

a) Capacidad Técnica Profesional

Máquinas y herramientas necesarias para realizar el servicio sin ningún contratiempo

Acreditación:

.N.A

b) Experiencia General

Experiencia laboral general al menos 01 Servicio de similares de traslado de maquinarias en ruta nacional para entidades públicas y/o privadas.

c) Experiencia Específica

Al menos 01 Servicio de similares de traslado de maquinarias en ruta nacional para entidades públicas.

d) Capacitaciones:

N.A.

e) Experiencia del postor:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1 VEZ A LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación, o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes con conformidad o constancia de prestación.

6.3. TIPO DE CONTRATACION:

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



Tipo de Invitación: Abierta
Tipo de Evaluación: Por paquete de ítem

6.4. **CRONOGRAMA:**

ETAPA	DIAS Y HORA DE INICIO		DIAS Y HORA DE FIN	
Formulación de Consultas (Electrónico)	1 DIA	00:01 Horas	1 DIA	23:59 Horas
Presentación de Cotización (Electrónico)	1 DIA	00:01 Horas	1 DIA	23:59 Horas

6.5. **LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

6.5.1. **Lugar:**
El servicio inicia en las instalaciones del PETACC sede Central (Ica) y culmina en la Sede Campamento Sta. Inés (Huancavelica).

6.5.2. **Plazo:**
Hasta los 07 días a partir de la notificación de la orden de servicio.

6.6. **ENTREGABLES/PRODUCTOS**

El servicio por contratar se desarrollará a través de un (01) entregable, carta o informe, indicando el detalle de las actividades desarrolladas.

6.7. **CONFORMIDAD:**

La conformidad del servicio será otorgada por el Responsable de Equipo Mecanico, en un plazo que no excederá de los siete (7) días calendario contados desde el día siguiente de la presentación del informe.



6.8. **FORMA DE PAGO**

El pago del servicio se efectuará en pago único, luego de la Conformidad del Servicio por parte del Responsable de Equipo Mecanico.

El pago se realizará dentro de los 07 días calendarios siguientes de haberse emitido la conformidad por parte del jefe del Área Usuaria".

6.9. **PENALIDADES APLICABLES:**

6.9.1. **PENALIDADES POR MORA:**
En caso de retraso injustificado del proveedor en la entrega del bien o la prestación del servicio, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual de la orden de compra o servicio.

La penalidad calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en Dias}}$$

Donde F tiene los siguientes valores para bienes y servicios: F=0.40

6.9.2. **OTRAS PENALIDADES:** No aplica

6.10. CONFIDENCIALIDAD:

El proveedor debe indicar mediante declaración jurada la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso y se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros, en caso corresponda.

6.11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor a un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

6.12. DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, el PROVEEDOR no tendrá derecho a recibir de la Entidad que corresponda, ni del Gobierno Regional de Ica, ningún beneficio o bonificación.

El PROVEEDOR será enteramente responsable por demandas y/o denuncias de terceros relacionadas con actos u omisiones imputables al propio PROVEEDOR en la ejecución del presente Contrato u Orden de Servicio. En ningún caso, se podrá imputar a la Entidad que corresponda, ni al Gobierno Regional de Ica, alguna responsabilidad en relación con dichas demandas y/o denuncias.



6.13. CONDICION JURIDICA.

La Orden de Servicio, sólo podrá celebrarse para el desarrollo de actividades a las Metas y/o Logros de la entidad, no crea ni establece relación jurídico – laboral de dependencia con la Entidad que corresponda, ni con la Oficina de Administración (Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares), Oficina de Planificación y Presupuesto y la Jefatura de Proyecto de la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC,

6.14. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas. De encontrarse en algunos de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

1. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
2. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
3. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
4. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
5. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
6. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

7. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación. El procedimiento de resolución de contrato será conforme al Reglamento de la Ley N° 32069.

6.15. POSICIÓN DEL PROVEEDOR:

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del PROVEEDOR no comprometen ni a la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, ni al Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica, quienes se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

6.16. COMPENSACION POR DAÑOS EN EL SERVICIO:

La Orden de Servicio, no genera derechos de seguros de vida o de incapacidad o de salud para el PROVEEDOR.

En caso de incapacidad del PROVEEDOR para el cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan que el presente contrato quedará resuelto.

El Proveedor es responsable por los daños y perjuicios a la Entidad que sus actos, omisiones o demora en la atención y/o ejecución de sus servicios pueda causar. La penalidad no enerva esta responsabilidad para cualquier efecto.

6.17. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

La suscripción de este contrato, o formalización de la orden, EL POSTOR declara y garantiza haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL POSTOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL POSTOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

6.18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

6.19. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

6.20. GARANTÍA:



Conforme al art. 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

6.21. ANEXOS:
No aplica

GOBIERNO REGIONAL
Proyecto Especial Tambo Colorado
[Firma]
Ing. Henry Altamirano Carr
RESPONSABLE DE EQUIPO MEC.